

## **Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de junio de 2016**

A las 12:15 horas del día **08 de junio de 2016**, en la Sede de este Instituto, ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, de la Colonia Industrial, C.P. 21010, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria de junio de 2016**, previa convocatoria de fecha 06 de junio de 2016; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.**

**Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Comisionado Presidente.**

**Octavio Sandoval López, Comisionado Propietario.**

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE JUNIO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2016.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:
  - a) Informe mensual del Secretario Ejecutivo
  - b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncia Pública, identificados con los números de expediente siguientes:
    1. **RR/25/2016** interpuesto en contra del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado**
    2. **RR/47/2016** interpuesto en contra del **XXI Ayuntamiento de Tijuana**
    3. **RR/48/2016** interpuesto en contra del **XXI Ayuntamiento de Tijuana**
    4. **RR/49/2016** interpuesto en contra del **XXI Ayuntamiento de Tijuana**
    5. **RR/61/2016** interpuesto en contra de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado**
    6. **RR/65/2016** interpuesto en contra de la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado**
    7. **RR/67/2016** interpuesto en contra de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali**
    8. **RR/68/2016** interpuesto en contra de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado**
    9. **RR/74/2016** interpuesto en contra de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado**
    10. **RR/79/2016** interpuesto en contra del **XXI Ayuntamiento de Tijuana**
    11. **RR/80/2016** interpuesto en contra del **XXI Ayuntamiento de Tijuana**
    12. **RR/81/2016** interpuesto en contra del **XXI Ayuntamiento de Tijuana**
    13. **RR/83/2016** interpuesto en contra del **XXI Ayuntamiento de Tijuana**
    14. **DP/08/2016** interpuesta en contra del **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California**
    15. **DP/10/2016** interpuesta en contra del **XXI Ayuntamiento de Mexicali**
    16. **DP/15/2016** interpuesta en contra de la **Universidad Autónoma de Baja California**
    17. **DP/17/2016** interpuesta en contra del **XXI Ayuntamiento de Mexicali**
    18. **DP/21/2016** interpuesta en contra del **XXI Ayuntamiento de Tijuana**
    19. **DP/30/2016** interpuesta en contra del **Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado**
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

- VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y  
IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I, II y III; Posteriormente relativo al punto IV, el Comisionado Presidente quien manifestó que el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 02 de junio de 2016, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, el Comisionado Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura de la acta referidas, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente acuerdo: **ACUERDO AP-06-147. Se aprueba el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 02 de junio de 2016.** Acto seguido, los Comisionados Propietarios procedieron a firmarlas para que sean incluidas en el Libro de actas y publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Continuando con el orden del día, el Secretario Ejecutivo procedió a exponer su informe mensual, respecto a las actividades desarrolladas en el último mes, mismo informe que fue circulado previamente, en los siguientes términos:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL PARCIAL
<b>SESIONES DE PLENO</b>								0
	Ordinarias	3	4	4	3	4	1	19
	Extraordinarias	0	0	0	0	0	0	0
<b>ACUERDOS DE PLENO</b>		38	25	24	19	29	12	147
	CUMPLIDOS	38	25	24	19	29	12	147
	EN PROCESO	0	0	0	0	0	0	0
<b>RECURSOS DE REVISIÓN</b>								
	INTERPUESTOS	20	4	10	8	41	5	88
	RESUELTOS	27	18	15	10	16	8	94
	EN TRAMITE	45	31	26	24	24	16	16
	PENDIENTES DE RESOLUCION	0	0	0			4	4
<b>DENUNCIAS PUBLICAS</b>								
	INTERPUESTAS	1	6	1	2	22	1	28
	RESUELTAS	0	1	1	3	4	2	11
	EN TRAMITE	2	6	5	1	17	15	49
<b>SAIPS</b>	<b>(Promedio días de respuesta)</b>		1.19	2.7	4.5	4.09	4.09	3.31
	PRESENTADAS	30	22	27	40	10	7	136
	RESPONDIDAS	28	22	34	32	8	0	124
	RECURRIDAS	0	0	0	2	0	0	0
	RESUELTAS	0	0	0	0	0	0	0
	SE CONFIRMA	0	0	0	0	0	0	0
	SE MODIFICA	0	0	0	0	0	0	0
	SE REVOCA	0	0	0	0	0	0	0
	SE SOBRESEE	0	0	0	0	0	0	0
	NO INTERPUESTA	0	0	0	0	0	0	0
<b>VISTAS OIC</b>								
	CANTIDAD TOTAL VISTAS	1	4	3	3	3	0	14
	DERIVADAS DE	1	2	2	2	0	0	7
	DERIVADAS DE	0	2	1	1	3	0	7
<b>PORTALES</b>								
	Evaluaciones	0	0	0	0	0	0	0
64 SO's	Verificaciones	12	18	18	14	17	4	64
	Verificación Quincenal	2	2	2	2	2	0	10
<b>CAPACITACIONES</b>								
	Sujetos Obligados	1	0	1	4	0	0	6
	Sociedad Civil	1	2	1	2	0	1	7
<b>EVENTOS</b>		STTBC	STTBC	STTBC	0	0	0	
	Por ITAIPBC	1	1	0	2	0	1	3
	Participación	4	1	3	5	1	2	16
<b>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>								
	Edición de contenido multimedia	3 audios	12	3	2	8	6	34
	Actualizaciones al POT	20	245	67	36	37	23	428

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión y Denuncias Públicas** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

**1.- RR/25/2016, interpuesto en contra del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos:** *Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, este Órgano Garante se avoca a revisar, si se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 86, de la Ley de Transparencia; advirtiendo que el ahora recurrente, formuló su solicitud de acceso a la información pública, el día 04 de enero de 2016; mientras que en fecha 21 de enero de 2016 le fue notificada la respuesta a su solicitud; de donde se desprende que el plazo para interponer el recurso de revisión, habría fenecido el día 12 de febrero de 2016.*

*No obstante, dicho recurso fue presentado en fecha 01 de marzo de 2016; de donde se obtiene que, atento al contenido del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resultaría notoriamente EXTEMPORÁNEO; en virtud de lo cual, el Recurso de Revisión habría de ser considerado como improcedente.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante, <b>DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.</b>
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se

tomó el siguiente **ACUERDO AP-06-148 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/25/2016, interpuesto en contra del Órgano de Fiscalización Superior del ESTADO, en el que se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.**

Posteriormente, se solicitó la venia de los integrantes del Pleno de este Instituto, para que los siguientes recursos de revisión, fueran expuestos de manera conjunta en razón de que corresponden al mismo sujeto obligado y tanto el estudio como la resolución atienden al mismo sentido.

**2. RR/47/2016, RR/48/2016 Y RR/49/2016 interpuestos en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos:** *Atento al desistimiento expreso presentado por la Parte Recurrente, respeto de los recursos identificados con los números de expediente RR/47/2016, RR/48/2016 y RR/49/2016; se advierte que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 87, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; estimándose con ello, que habría de determinarse el sobreseimiento del recurso de revisión.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante determina <b>SOBRESEER</b> en los Recursos de Revisión, identificados con los números de expediente RR/47/2016, RR/48/2016 y RR/49/2016, respectivamente.
---------------------------------	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Baja California. Resultando aprobados por UNANIMIDAD los siguientes:

**ACUERDO AP-06-149** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/47/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se determina **SOBRESEER** el recurso de revisión intentado.

**ACUERDO AP-06-150** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/48/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se determina **SOBRESEER** el recurso de revisión intentado.

**ACUERDO AP-06-151** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/49/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se determina **SOBRESEER** el recurso de revisión intentado.

En cuanto a los siguientes recursos de revisión, fue solicitado de igual manera se expusieran de forma conjunta en virtud de que comparten el mismo estudio y resolución:

**3.- RR/61/2016** interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, **RR/65/2016** interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, **RR/68/2016** interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y **RR/74/2016** en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el mismo resulta notoriamente **EXTEMPORÁNEO**; en virtud de lo cual, se estima que el Recurso de Revisión sea considerado como improcedente.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	En virtud de que a la fecha de presentación del Recurso de Revisión, transcurrió en exceso el término de 15 días que establece el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para la interposición del mismo; de conformidad con el artículo 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, <b>SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.</b>
---	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Resultando aprobados por UNANIMIDAD los siguientes:

**ACUERDO AP-06-152 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/61/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, en el que se determina IMPROCEDENTE el medio de impugnación intentado.**

**ACUERDO AP-06-153 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/65/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en el que se determina IMPROCEDENTE el medio de impugnación intentado.**

**ACUERDO AP-06-154 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/68/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el que se determina IMPROCEDENTE el medio de impugnación intentado.**



**ACUERDO AP-06-155** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/74/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, en el que se determina **IMPROCEDENTE** el medio de impugnación intentado.

3.- RR/67/2016, interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *La promovente proporciona información con la cual no es posible determinar pretensión alguna para interponer su recurso de revisión; por lo que ante tales imprecisiones, no es posible subsanar el escrito del promovente en términos del artículo 81 de la Ley de la materia; asimismo, resultaría ocioso prevenirle en términos del artículo 80 de la misma, al no reunirse los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante, <b>DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.</b>
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-06-156** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/67/2016, interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, en el que se determina **IMPROCEDENTE** el medio de impugnación intentado.

De igual forma que en la ocasión anterior, se solicitó al Pleno de este Instituto se permitiera exponer los siguientes proyectos de resolución de manera conjunta, en virtud de que se tratan de recursos interpuestos en contra del mismo sujeto obligado y comparten el mismo sentido de resolución:

**4.- RR/79/2016, RR/80/2016, RR/81/2016 y RR/83/2016 interpuestos en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos:** *Al no señalarse el número de folio, conforme a lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley de la materia, se procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del Sujeto Obligado referido, advirtiéndose que las **solicitudes de acceso a la información pública**, respecto de las cuales, se deduce que se presentan los recursos de revisión, fueron formuladas el día 31 de mayo de 2016; atento a lo cual, se desprende que a la fecha en que fue presentado el medio de impugnación, el Sujeto Obligado aún se encontraba dentro del plazo para emitir respuesta a la solicitud referida; por lo tanto, al haberse interpuesto el recurso de revisión el día 31 de mayo de 2016, se estima que no se reúnen las condiciones a que hacen referencia los artículos 68 y 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; lo que llevaría a que el recurso de revisión sea considerado como improcedente.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante, <b>DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.</b>
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Baja California. Resultando aprobados por UNANIMIDAD los siguientes:

**ACUERDO AP-06-157** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/79/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se determina **IMPROCEDENTE** el medio de impugnación intentado.

**ACUERDO AP-06-158** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/80/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se determina **IMPROCEDENTE** el medio de impugnación intentado.

**ACUERDO AP-06-159** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/81/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se determina **IMPROCEDENTE** el medio de impugnación intentado.

**ACUERDO AP-06-160** Se aprueba el proyecto de resolución del RR/83/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se determina **IMPROCEDENTE** el medio de impugnación intentado.

**5.- DP/08/2016**, interpuesta en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 11, fracción VIII, que los Sujetos Obligados, de oficio, deben dar a conocer y mantener actualizado, en su portal, la información respecto del presupuesto de egresos.*

*Conforme al dictamen emitido por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto, se advierte que se ingresó a los enlaces relativos del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado, el día 11 de mayo de 2016, advirtiéndose*

que se **CUMPLE** con la obligación de publicar la información relativa al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2016, por clasificación económica (por tipo del gasto).

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Se concluye que este Instituto, <b>CUMPLE</b> con la obligación que consiste en poner a disposición del público, la información relativa al presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2016, por clasificación económica (por tipo del gasto).
---------------------------------	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-06-161 Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/08/2016, interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en el que se determina que este Instituto CUMPLE con la obligación.**

6.- DP/10/2016, interpuesta en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. La Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece en su artículo 11, fracción XXIII, que los Sujetos Obligados, de oficio, deben dar a conocer en su portal, los dictámenes que practiquen.*

*Conforme a lo informado por el Sujeto Obligado, así como a la revisión realizada por este Órgano Garante al portal de obligaciones del mismo; se advirtió que dicho enlace se encontraba funcionando correctamente.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Se concluye que el Sujeto Obligado, a la fecha en que se emite la presente resolución, <b>CUMPLE</b> con la obligación que consiste en poner a disposición del público, la información relativa a los dictámenes de las auditorías que se practican.
---	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-06-162 Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/10/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la obligación.**

La exposición de las siguientes denuncias públicas, se realiza de manera en conjunta debido a que las mismas comparten el mismo estudio y sentido de resolución:

**7.- DP/15/2016 interpuesta en contra de la Universidad Autónoma de Baja California, DP/21/2016 interpuesta en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana y DP/30/2016 interpuesta en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. El Comisionado Propietario Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *De las manifestaciones expuestas por la parte denunciante, no se advierte señalamiento en forma expresa, clara y precisa, de la ó las presuntas violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en los artículos 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California***

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	<b>Este Órgano Garante, DETERMINA COMO IMPROCEDENTE LA DENUNCIA PÚBLICA FORMULADA.</b>
---	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Resultando aprobados por UNANIMIDAD los siguientes:

**ACUERDO AP-06-163 Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/15/2016, interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de Baja California, en el que se determina IMPROCEDENTE la denuncia pública.**

**ACUERDO AP-06-164 Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/21/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se determina IMPROCEDENTE la denuncia pública.**

**ACUERDO AP-06-165 Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/30/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el que se determina IMPROCEDENTE la denuncia pública.**

**8.- DP/17/2016, interpuesta en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali. El Comisionado Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de resolución en cuestión en los siguientes términos: *La parte denunciante compareció, manifestando su desistimiento respecto de la denuncia pública intentada***

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	En virtud del desistimiento expreso de la denunciante; se tiene por <b><u>NO INTERPUESTA</u></b> la denuncia formulada.
---	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Comisionados que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Comisionado solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Comisionado Presidente, sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-06-166 Se aprueba el proyecto de resolución de la DP/17/2016, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali, en el que se tiene por NO INTERPUESTA la denuncia formulada.**

En relación con el punto VII el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Segunda Sesión Ordinaria, se aprobó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 02 de junio del 2016; fueron aprobados 13 proyectos de resolución de Recursos de Revisión así como 6 Denuncias Públicas, indicando el sentido de cada uno de ellos.

El Comisionado Propietario Presidente, expresó que la Tercera Sesión Ordinaria de Junio de 2016, se llevará a cabo el día jueves 16 de junio del presente, lugar y hora por definir. Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Segunda Sesión Ordinaria del mes de junio del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 12:55 horas del día 08 de junio de 2016.

**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
**Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC**

**ELBA MANOELLA ESTUDILLO**  
**OSUNA**  
**Comisionada Propietaria**

**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**Comisionado Propietario**

**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
**Secretario Ejecutivo**

La presente Acta consta de 16 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de junio del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 16 de junio de 2016 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.